



PROCESO VERBAL SUMARIO (ENTREGA DEL TRADENTE AL ADQUIRENTE)
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2018-00161-00
DEMANDANTE: JESÚS ANTONIO YEPES AYAZO
DEMANDADO: ALEXANDER EVELIO YAÑEZ RINCON

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su despacho el presente proceso, informándole que el demandante solicitó corrección de sentencia. Sírvase proveer.

Secretario DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRÍGUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno (2.021).

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que el apoderado judicial del demandante JORGE ROSALES GRECO, mediante escrito proveniente del correo electrónico jorogre28@hotmail.com y recibido el día 30 de agosto de 2021, solicitó: *“corregir la sentencia calendada el 7 de julio de 2021 ya que en la corrección que se le realizo a dicha sentencia se sigue presentando inconsistencias en el numeral 1 del resuelve con el apellido de la parte demandada. Cabe resaltar que el nombre del demandante es JESÚS ANTONIO YEPES AYAZO y el del demandado es ALEXANDER EVELIO YAÑEZ RINCÓN.”*

En virtud de lo anterior, resulta pertinente aplicar lo dispuesto en el artículo 286 del Código General del proceso, que reza:

“ARTÍCULO 286. CORRECCIÓN DE ERRORES ARITMÉTICOS Y OTROS. Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto. Si la corrección se hiciera luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso. Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.”

En consecuencia, este Despacho, ordena corregir por segunda ocasión, el numeral 1 de la sentencia calendada 7 de julio de 2021, el cual quedará así:

“PRIMERO: ORDÉNESE al señor ALEXANDER EVELIO YAÑEZ RINCÓN, la entrega Material a la parte demandante JESÚS ANTONIO YEPES AYAZO un bien inmueble ubicado en la al predio ubicado en la Acera Norte de la Carrera 9BS de la Urbanización el Edén, carrera 9BS # 16 A1-22. Con las medidas y linderos Norte: 6.00 metros y linda con lote 9 de la misma manzana, Sur: 6.00 metros y linda con vía vehicular, frente a predio de la manzana N, Este: 12.00 metros y linda lote 22 de esta misma manzana y urbanización. Oeste: 12.00 metros y linda con el lote 20 de la misma manzana y urbanización identificado con la referencia folio de matrícula inmobiliaria N° 041-118622 de la oficina de instrumentos públicos de Soledad, Por venta efectuada del ALEXANDER EVELIO YAÑEZ RINCON, al señor JESÚS ANTONIO YEPES AYAZO, mediante escritura pública N° 4089 del 21 enero del 2016 en la Notaria Primera de Soledad.”

Finalmente, se ordenará al demandante JESÚS ANTONIO YEPES AYAZO y a su apoderado



PROCESO VERBAL SUMARIO (ENTREGA DEL TRADENTE AL ADQUIRENTE)
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2018-00161-00
DEMANDANTE: JESÚS ANTONIO YEPES AYAZO
DEMANDADO: ALEXANDER EVELIO YAÑEZ RINCON

judicial JORGE ROSALES GRECO, a que procedan a notificar por aviso el presente proveído, con destino al demandado ALEXANDER EVELIO YAÑEZ RINCON y aporte constancia de ello, de conformidad con el artículo 292 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo,

RESUELVE

1. Corregir por segunda vez el numeral 1 de la sentencia calendada 7 de julio de 2021, el cual quedará así:

"PRIMERO: ORDÉNESE al señor ALEXANDER EVELIO YAÑEZ RINCÓN, la entrega Material a la parte demandante JESÚS ANTONIO YEPES AYAZO un bien inmueble ubicado en la al predio ubicado en la Acera Norte de la Carrera 9BS de la Urbanización el Edén, carrera 9BS # 16 A1-22. Con las medidas y linderos Norte: 6.00 metros y linda con lote 9 de la misma manzana, Sur: 6.00 metros y linda con vía vehicular, frente a predio de la manzana N, Este: 12.00 metros y linda lote 22 de esta misma manzana y urbanización. Oeste: 12.00 metros y linda con el lote 20 de la misma manzana y urbanización identificado con la referencia folio de matrícula inmobiliaria N° 041-118622 de la oficina de instrumentos públicos de Soledad, Por venta efectuada del ALEXANDER EVELIO YAÑEZ RINCÓN, al señor JESÚS ANTONIO YEPES AYAZO, mediante escritura pública N° 4089 del 21 enero del 2016 en la Notaria Primera de Soledad."

2. Ordenar al demandante JESÚS ANTONIO YEPES AYAZO y a su apoderado judicial JORGE ROSALES GRECO, a que procedan a notificar por aviso el presente proveído, con destino al demandado ALEXANDER EVELIO YAÑEZ RINCON, y aporte constancia de ello, de conformidad con el artículo 292 del C.G.P.
3. Una vez ejecutoriado el presente proveído y aportada la constancia de notificación, librar despacho comisorio.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
EL JUEZ**

JAVIER EDUARDO OSPINO GUZMÁN

A.R.B.B.
Auto No. 858-2021

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE
MALAMBO
CERTIFICO:

Que el anterior auto queda notificado a las partes por estado No. 68 de fecha 24 de septiembre de 2021.

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario